



**AGN. Sección: Colonia. Fondo: Curas y Obispos. Tomo: 23. Documento: 4. Folios: 210-227.
Año: 1626**

Sancho de Vega, novicio de la compañía de Jesús, de quien Gaspar de Vega Salazar, su padre y encomendero de Vélez, pide enclaustración. Pleito con los jesuitas que se opusieron a concederla.

Transcripción moderna, parcial.

Folio: 210r

Gaspar de Vega Salazar como padre de Sancho de Vega sobre habersele entrado en la compañía de la ciudad de Tunja contra su voluntad.

Folio: 212r

Muy Poderoso Señor

*Juan de la Peña vecino de la ciudad de Vélez en nombre de Gaspar de Vega Salazar mi primo vecino encomendero de la dicha ciudad por quien presto caución en caso necesario que aprobará y ratificará todo lo que pidiere y suplicare a Vuestra Alteza en su nombre en el caso que refiere en esta petición ultra de que por cartas que he recibido del sobre dicho me pide con grandísima instancia acuda a pedir y suplicar a Vuestra Alteza provea del remedio más conveniente y eficaz para que su hijo Sancho de Vega que esta o preso y violentado por los padres de la compañía de Jesús en la ciudad de Tunja afectando que sea religioso de la dicha religión sea puesto en su libertad y declare estando que sea religioso de la dicha religión sea puesto en su libertad y declare estando en ella la voluntad que tiene en orden a disponer de su persona, y así parezco en el dicho nombre ante Vuestra Alteza y por la vía y forma que mejor de derecho hubiere lugar y más conviniere al dicho mi parte para conseguir su intento en este particular: Digo que siendo el dicho Sancho de Vega colegial del colegio seminario de San Bartolomé de esta corte a donde el dicho su padre lo sustentaba y daba para todos sus menesteres para que estudiase como estudiaba conociendo su gran capacidad y talento el padre Florian de Ayerve provincial de la dicha compañía en esta provincia, el padre más rector de la casa y colegio de la dicha compañía y otros padres persuadieron al dicho Sancho de Vega niño menor de menos de catorce años que se entrase en la dicha religión y con nimias importunaciones acabaron con el que se saliese del dicho colegio y forzado y violentado lo enviaron a la dicha ciudad de Tunja a la casa y colegio de la dicha compañía a donde el Rector de ella y otros padres lo tienen oculto y oprimido sin consentir que hablen con él personas que se sean de la dicha religión y este es un genero de violencia y fuerza hecha por personas eclesiásticas en fe entender que no se puede valer el dicho mi parte en este caso de nuestro Real auxilio y se engañan por que a vuestra Real persona ya vuestro presidente y oidores que inmediatamente la representan pertenece quitar y remover semejantes fuerzas violencias y opresiones hechas por los dichos religiosos y otras cualesquier personas eclesiásticas y se funda este derecho esta posesión inmemorial y se declara así // **Folio: 212v** // por vuestras leyes reales y no sea de dar lugar a que por cuantos medios violentos y contra todo derecho saquen de los estudios a los hijos que envían sus padres a los colegios y seminarios y en conociendo que*





tienen habilidad y patrimonio procuran entren en religión que [roto] es estado santo y bueno ha de ser por medios suaves no violentos y corriendo la voluntad libre del que ha de ser religioso sin causar escándalo como sea causado en este caso que dicen fue raptó por el modo de violencia que hubo para sacarle del dicho colegio seminario y despacharle de esta ciudad a la de Tunja a media noche, y implorando el dicho Real auxilio y el remedio que más conviniere y por vía de querrela en el modo que la puede haber en este dicho caso ocurriendo con esta noticia cierta ante vuestro Presidente y oidores que pueden en estas partes proveer del remedio que pareciere en los casos en que se ha de ocurrir a vuestra real persona cuando el suceso no admite dilación y por esto ultimo y por el remedio de el dicho real auxilio de violencia y fuerza de que conocen los dichos vuestro Presidente y oidores sin a tendencia de que el suceso admita o no dilación si no con solamente la querrela de el agraviado.

A vuestra Alteza pido y suplico mande despachar su real provisión para que las justicias de Tunja que con ella fueren requeridos precediendo el rogar y encargar a los padres de la dicha casa a donde esta el dicho Sancho de Vega si necesario fuere el dicho ruego y encargo envíen a esta corte al dicho Sancho de Vega y lo depositen en una casa sin sospecha para que declare su voluntad y para que esto se consiga se le de a las dichas justicias toda la jurisdicción y potestad que conviniere y fuere necesario y cuando esto no haya lugar se provea por Vuestra Alteza de manera que luego se deshaga este agravio que a recibido mi parte y recibe con la opresión del dicho su hijo único menor y pido sobre todo entero cumplimiento de justicia por la vía y forma que mejor hubiere lugar de derecho y en lo necesario etc.

firma y rúbrica

Joan de la Peña

Folio: 214r

Muy Poderos Señor

El padre Florean de Ayerbe provincial de la compañía de Jesús respondiendo a una notificación y mandamiento que se me ha hecho de parte de Vuestra Alteza sobre poner en libertad al hermano Sancho de Vega; digo señor que no obstante que la información que a vuestra alteza se ha dado de su edad y poca libertad, es siniestra, porque desde esta ciudad fue libre con un tío suyo a la de Tunja a ser recibido en la compañía con que con el fuese alguno de esta casa, desde donde se pudo ir a la suya sin que nadie se lo estorbase, y ser nuestra religión una de las que más libremente cría a sus novicios para poderse volver a sus padres siempre que quisieren pues van por constitución de San Ignacio cada semana a los hospitales y en dos años de noviciado dos veces a peregrinar de donde se saca la poca extorsión, que a este novicio se je ha echo, y tener ya quince años, que habiendo de tener dos de noviciado tendrá diez y siete cuando haga los votos. Con todo esto obedeciendo lo que Vuestra Alteza manda suplico por los graves inconvenientes que puede haber en los caminos, se sirva Vuestra Alteza de mandar que por un breve tiempo se ponga libre en casa de uno de los alcaldes, o tenientes de Tunja, donde uno de ellos le examine sin dar lugar a que en aquel tiempo, ni su padre, ni la compañía ni otro sino el juez le hable, que con esto se justificará





más la causa y para que todo tenga efecto pido se le pongan guardas, y recibiré merced de Vuestra Alteza y justicia

firma y rúbrica:

Florea de Ayerbe

Folio: 222r

En la ciudad de Tunja a veinte y ocho del mes de marzo de mil y seiscientos veinte y seis años el señor doctor don Francisco de Sosa del Consejo de Su Majestad su Oidor y Alcalde de Corte de la Real Audiencia de este Reino en cumplimiento de la Real Provisión de la dicha Real Audiencia hizo parecer ante si al hermano Sancho Vega de la compañía de Jesús al cual su merced del dicho señor Oidor ha tenido desde esta mañana en su casa en el aposento donde su merced duerme del cual se tomo y recibió juramento por Dios nuestro señor y por la señal de la cruz en forma de derecho y lo hizo bien y cumplidamente y prometió de decir verdad en todo lo que se le preguntare y por su merced del dicho señor oidor se le hicieron las preguntas siguientes

Preguntado como se llama, de donde es natural, que edad tiene y cuyo hijo es y que estado tiene: dijo que se llama Sancho Vega y que es natural de la ciudad de Vélez y que oyó decir que a lo que se quiere acordar a doña Geronima de Angulo y a Diego Ruiz de la Peña tíos de este declarante que había nacido el año de once y que en particular se acuerda que la dicha su tía le dijo, que fue a cuatro de agosto del dicho año y que es hijo legitimo de Gaspar de Vega Salazar vecino encomendero de la dicha ciudad de Vélez y de doña Maria de Olarte y Angulo su mujer y que el estado que tiene es ser religioso de la compañía de Jesús y esto responde

Preguntado si para entrar en la dicha religión de la compañía de Jesús fue forzado // Folio: 222v // por algún religioso de la dicha compañía o por otra alguna persona y si al presente esta de su voluntad en la dicha compañía y si tiene gusto de salir se de ella que diga y declare libremente y debajo del dicho juramento su voluntad porque su merced del dicho señor oidor le hace saber que por orden y mandado de los señores de la Real Audiencia ha venido a esta ciudad y tiene en su casa y compañía a este declarante para que libremente y con toda seguridad declare ante su merced lo que en este capitulo se le ha preguntado y habiéndosele así mismo dicho por su merced del dicho señor oidor y asegurándole que por manifestar libremente su voluntad no le vendrá daño ni perjuicio alguno y entendido todo por ser declarante porque por orden de Su Merced del dicho señor oidor yo el presente escribano le ley a la letra todo lo contenido en su capitulo dijo: que ninguna persona le forzó a que entrase por religioso en la dicha compañía sino que de su voluntad entro en ella y que este declarante para el dicho efecto siendo colegial del colegio de San Bartolomé lo dijo y manifestó del dicho colegio y al padre Pedro Pinto y al padre Provincial de la dicha compañía y que había muchos días que tenia deseo de entrar en la dicha compañía y que algunos días antes que hablase a los padres que ha dicho tubo muy eficaz voluntad de entraren la dicha religión y pidió al dicho padre rector y al dicho padre Pinto // Folio: 223r // lo encomendasen a Dios y que cuando le dieron el habito de la dicha compañía de Jesús fue con muy gran voluntad de este declarante sin que nadie como a dicho le forzase y que al presente esta con





mucho gusto en la dicha compañía y que lo hace por el servicio de Dios nuestro señor y salvación de su alma sin otro respecto humano y esto dijo ser la verdad en todo lo que se le ha preguntado y propuesto y que no le queda en el pecho otra cosa alguna so cargo del dicho juramento y lo firmo de su nombre y su merced del dicho señor oidor lo rubrico y de mi el escribano juramento de que no manifestare a ninguna persona su declaración prometolo así so cargo del dicho juramento.

Rúbrica

Firma y rúbrica:

Sancho de Vega

Firma y rúbrica:

Ante mi Diego Martínez de Ponce

*En la ciudad de Tunja a veinte y nueve del mes de marzo de mil y seiscientos veinte y seis años su merced del dicho señor oidor hizo parecer ante si al hermano Sancho de Vega de la compañía de Jesús que su merced ha tenido y tiene en su casa y aposento y por segundo apercebimiento que a hora hizo en mi persona // **Folio: 223v** // por mandado de su merced diga y declare si de su gusto y voluntad esta en la dicha compañía por religioso de ella y si quiere salir y volverse a la casa de sus padres que lo uno u otro puede hacer con toda seguridad y sin que le resulte daño ni perjuicio el cual habiendolo entendido dijo que su libre y determinada voluntad el como tiene dicho y declarado quedarse en la dicha compañía de Jesús y vivir y morir en ella como religioso y que esto es su gusto y no tiene otra voluntad que ahora como dicho es hizo y lo firmo y su merced del dicho señor oidor lo rubrico: y a mi el escribano encargo el secreto so cargo del juramento y prometiolo.*

Rubrica

Firma y rúbrica:

Sancho de Vega

Firma y rúbrica:

Ante mi Diego Martínez de Ponce

AMCR

